Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 15/08/13 Hs. 11:37
Numero: 978 Fojas: 3
Expte. Nº
Girado:
Recibido:

NOTA N° 67 /13

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 15 de agosto de 2013.-

Sr. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

Ante una consulta al área Legislativa de este Concejo Deliberante, se ha detectado un error en la redacción de la OM 3800, modificatoria de la OM 3370, que a su vez modifica a la OM 484. Dado que la modificación debería haberse realizado directamente sobre la Ordenanza original (OM 484), presentamos el siguiente proyecto de Ordenanza que permitirá derogar las dos (2) ordenanzas modificatorias anteriores, y unificar el contenido de las mismas en un solo texto.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales para la sanción del siguiente proyecto de resolución.

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U C R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Sr. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. / D

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 484, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- A los efectos de la disposición final de los residuos domiciliarios para su recolección por parte del Servicio Municipal, los mismos deberán ser contenidos en bolsas de polietileno y colocados en cestos o canastas de residuos, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Evitar la introducción (en las bolsas) de líquidos y/o elementos cortantes o punzantes. En caso de que fuera necesaria la disposición de dichos elementos, estos deberán ser envueltos adecuadamente para evitar la posibilidad de daño;

2. atar o anudar la bolsa evitando la diseminación de residuos;

3. depositar la bolsa para su recolección en canastos especiales, colocados a 1,50 metros del suelo y a 0,30 metros del cordón de la vereda, o bien en contenedores colocados a ese efecto. En caso de poseer tapa o dispositivo de cerramiento, el mismo deberá abrir hacia la vía pública. Y en el caso de los contenedores, estos deberán ser adecuados a la cantidad de residuos generados y en proporción a los módulos habitacionales emplazados en la parcela. Dichos recipientes deberán ser provistos y colocados por el propietario o inquilino.

4. Los cestos o canastos de basura no podrán, en ningún caso, estar amurados o sujetados a los postes de alumbrado público.

5. En caso de poseer canastos o cestos amurados sobre el cerco perimetral o que formen parte del mismo, colocados previamente a la sanción de la presente, el contribuyente contará con 180 días corridos para su adecuación debiendo colocar, en forma inmediata en su parte posterior sobre el cerco, una placa continua de protección (de metal, madera o material similar) de dos (2) metros de altura por 0,60 metros de ancho para evitar riesgos a los operadores del servicio.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal 484, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

"ARTICULO 13.- Los propietarios, tenedores, ocupantes o arrendatarios de terrenos desocupados total o parcialmente o cubiertos en forma parcial, están obligados a mantenerlos debidamente cercados, en buenas condiciones de higiene y salubridad y estética y serán responsables de los residuos sólidos que en ellos se deposite."

ARTÍCULO 3º.- DERÓGANSE las Ordenanzas Municipales 1880, 3370 y 3800.

ARTÍCULO 4º.- De forma

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U C R.
Concejo Deliberante Ushuaia